Contrato N519 del 29 de agosto del 2023	**Periodo del reporte:** 6 de Septiembre al 5 noviembre del 2023	**Fecha:** 02 de diciembre del 2023
Nombre del contratista: FUNDACIÓN MARÍA DE LOS ANGELES		**CC:** 900405923-7
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS FOROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL SUBSISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2023540010007, ASÍ COMO LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y REALIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA; CÓDIGOS BPIN 2022540010034 Y 2022540010039.		

INFORME GENERAL

El presente proceso de contratación surge de la necesidad establecida en la Ley Estatutaria de Juventud 1622 de 2013 y su modificación en la 1885 de 2018, en lo que respecta a la política de la juventud; además, en el componente 3 "Cúcuta, con la fuerza de la juventud" se propone el programa "Juventud Participativa: Gestión del conocimiento e innovación social" desde el cual la educación, entendida como centro y corazón de la administración, debe permitirles a las juventudes explorar relaciones subjetivas que formen en virtudes y principios de respeto, solidaridad y empatía, al tiempo que generan condiciones objetivas para el emprendimiento social y pensamiento innovador; escenarios que permiten construir prácticas de cultura ciudadana y juvenil que fomenten y consoliden a través de la democracia y transparencia, una Cúcuta desde y para la justicia social; precisar que la facilitación de escenarios para el diálogo intersectorial e intergeneracional como apuesta para la gestión del conocimiento y la construcción del tejido social a partir de las experiencias, nuevas formas de aprendizaje y metodologías creativas y modernas, han de catapultar a Cúcuta como un territorio de discusión social y política capaz de generar metodologías y apuestas que atiendan, con propuestas innovadoras, las necesidades que se identifican en la población joven y las diferentes esferas económicas, políticas y culturales. El caula en la actividad se enmarca en el artículo 59 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, que establece que los alcaldes deben asignar un presupuesto con los recursos suficientes para garantizar el funcionamiento permanente del Consejo Municipal de Juventud en el territorio; por su parte, la Directiva 005 de 2023 de la Procuraduría Generalde la Nación, exhorta a los alcaldes a impulsar las sesiones de las Plataformas de Juventud (art. 60 de la Ley 1622/2013) y Consejos Municipales de Juventud (art. 41 de la Ley 1622 de 2013) para que sesionen; finalmente, el artículo 16 de la Ley 1622 de 2013 establece que una de las competencias del Municipio es: Garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud. Así como las disposiciones de la Circular 001 de 2023 de la Consejería Presidencial para la Juventud -Colombia Joven, por lo tanto se requieren BIENES Y SERVICIOS PARA LA SEMANA DE LA JUVENTUD EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA (art. 77 y 78 de la
Ley Estatutaria 1622/2013) ARTÍCULO 77. Semana Nacional de las Juventudes. Se establece la Semana Nacional de la Juventud que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, asícomo las alternativas de solución a las mismas. Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado. ARTÍCULO 78. Financiación. Para el desarrollo de la presente ley se considerarán como fuentes de financiación los recursos del sector público y aquellos recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional, por lo tanto se requieren BIENES Y SERVICIOS PARA LOS FOROS ASAMBLEAS JUVENILES EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA; Según el
artículo 63 de la Ley 1622 de 2013, las Asambleas Juveniles son el máximo espacio de consulta del movimiento juvenil del respectivo territorio. En este tienen presencia todas las formas de expresión juvenil, tanto asociadas como no asociadas. Para ello la Alcaldía del Municipio debe garantizar la realización de las sesiones de las Asambleas Juveniles en cumplimiento del artículo 64 y 65 de la Ley Estatutaria 1622/2013.

En mención de lo anterior se hizo entrega de las necesidades previstas dentro de la oferta económica el cual quedo distribuida de la siguiente manera:

Obligaciones del contrato (En esta columna se detallan las obligaciones del contrato)	**Actividades realizadas por el contratista (En esta columna el contratista debe indicar detalladamente todas las actividades realizadas en el periodo en cada una de las obligaciones)**
1. **entrega de Insumos para la ejecución de la Asamblea juvenil y a los diferentes foros establecidos dentro de la Ley.**	• mesa principal con sillas vestidas • Caja de marcadores punta delgada x 12 unidades • lapiceros de color negro punta fina x 12 unidades • almuerzos x 200 gr bebida fría 200 ml y fruta entera • refrigerios x 200 gr y bebida fría 200 ml y fruta entera • Alquiler de sonido tipo 3 • Sillas plásticas • Transporte asistentes asamblea zona urbana Cúcuta • Sonido tipo tres • Refrigerios • Almuerzos • Placas de reconocimiento • Mesa principal • Sonido tipo tres • Hidratante Botella de agua • Baile folclórico • Refrigerios • placas • Premio de reconocimiento

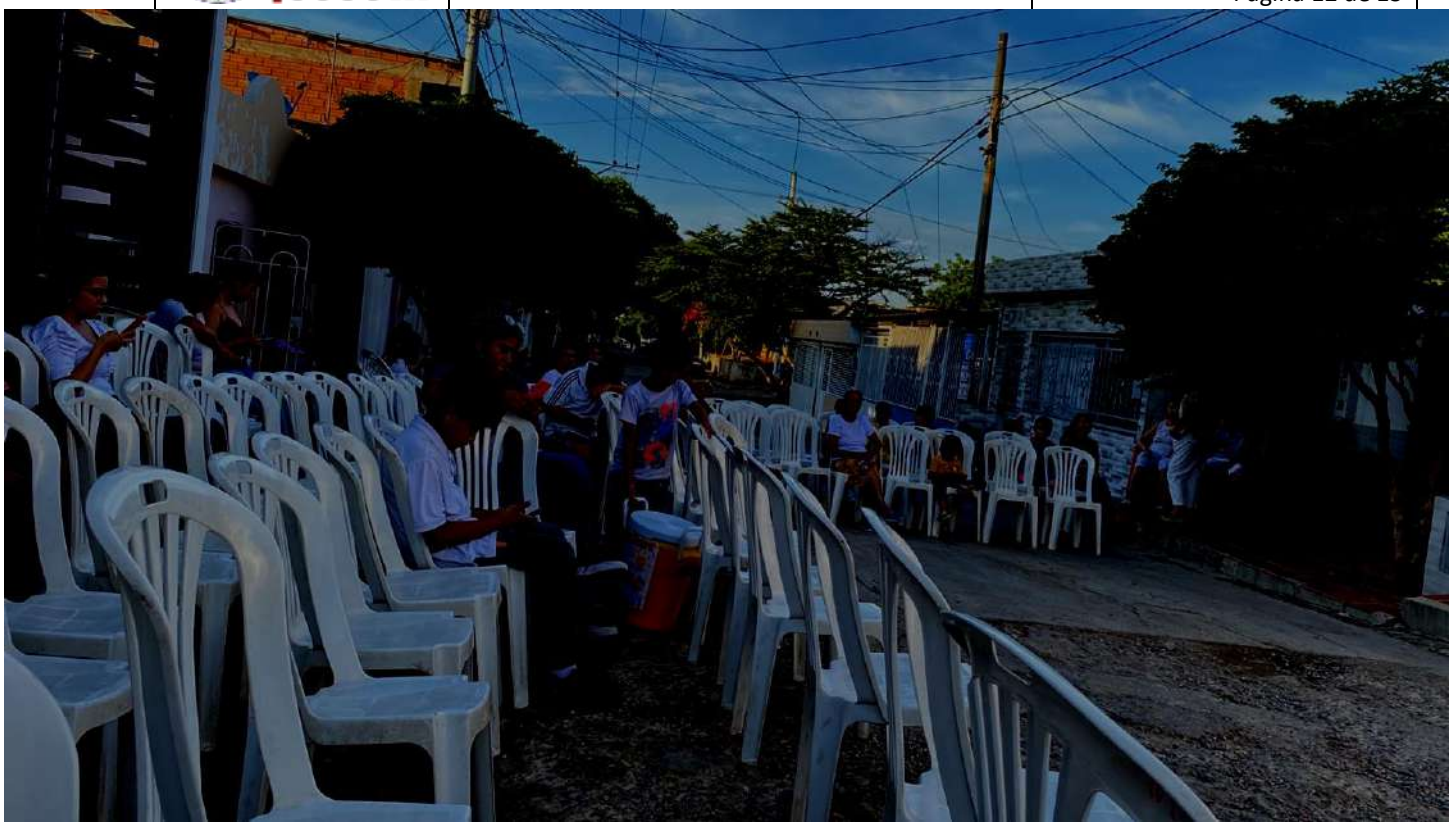
Anexos:
Evidencias fotográficas












LA JUVENTUD











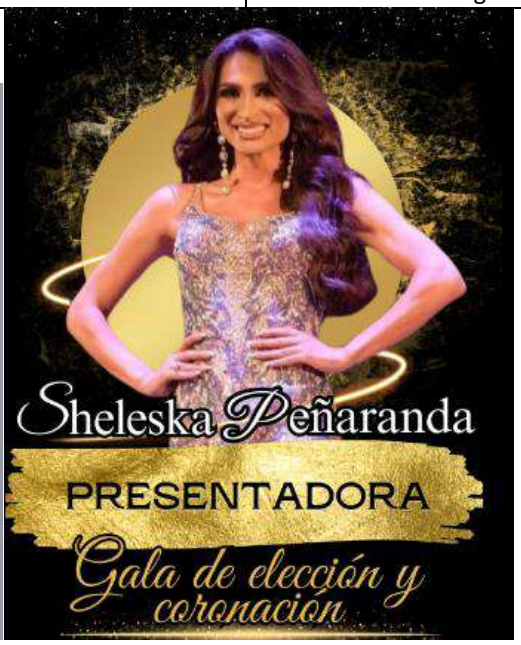











Sheleska Peñaranda
PRESENTADORA
Gala de elección y coronación


Santa ROSA de Cabal
















LA JUVENTUD






JUVENTUD







Observaciones de Mejora:
Nota: Corresponde al Supervisor revisar que las obligaciones y productos que constituyen el objeto del contrato sean ejecutadas, reportadas en el informe y con los soportes correspondientes, así como el seguimiento técnico, administrativo y financiero, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Nombre y Firma del contratista

ELKIN JOSÉ GONZALEZ CORDERO GUARIN

C.C 88.240.476

Firma del Supervisor

EDIDSON MAURICIO CASTAÑEDA
Subsecretario de Juventudes